



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 530

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el dictamen de origen, de conformidad a lo establecido en los artículos 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 58, 59, 61, 62, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72, 75 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 29, 30, 33, 34, y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por lo que acuerda el sobreseimiento del expediente CPGAA/302/2025 en virtud de haberse acreditado la causal señalada en el artículo 63 Bis, numeral 2, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; en tal circunstancia se ordena su Archivo y Conclusión.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 530

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de marzo de 2026.

**DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA**

**DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE**

**DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA**

**DIP. LIZBETH ANAÏD CONGHA OJEDA
SECRETARIA**